



DECRETO N° **1065**,

TEMUCO,

03 ABR 2019

VISTOS

1.- El Decreto de Clausura N° 316, de fecha 01 de Febrero de 2019, al local comercial donde se ejerce la actividad de Juegos Electrónicos, a nombre de Entretenimientos Pro Game Ltda., Rut : 76.109.625-7, con dirección en calle Diego Portales N°1057.

2.- La carta de solicitud de Levantamiento de clausura solicitada por arrendatario del local comercial, Entretenimientos Pro Game Ltda., Rut : 76.109.625-7, ubicada en calle Diego Portales N°1057 de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Que el arrendatario del local comercial, Entretenimientos Pro Game Ltda., ubicada en calle Diego Portales N°1057, indica que debe devolver el local comercial, ya que por razones económicas, no puede mantener el arriendo del local comercial sin generar ingresos y que para ello, debe primeramente desocuparlo, por lo que se solicita un plazo de 2 días para poder retirar todos los bienes muebles y equipos del local.

DECRETO

1.- Procédase al levantamiento temporal de clausura, por 01 día, que afecta al local comercial de Juegos Electrónicos a nombre de Entretenimientos Pro Game Ltda., con supervisión de inspectores municipales, para que puedan hacer el retiro de las especies que se encuentran en su interior.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida decretada.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE(S)



RSR/HAA/GRA
Distribución:

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

1706371



DECRETO N°

316

TEMUCO,

01 FEB. 2019

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El D.S. 484, Reglamento para la Aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del DL. N° 3.063, de 1979
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, en la dirección de Diego Portales N° 864 no se registra patente comercial al día para el ejercicio de actividad económica.

DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle Diego Portales N° 1057, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, por la razón social Entretenimiento Pro Game Ltda., RUT 76.109.625-7, por no contar con patente municipal que lo habilita para ejercer la actividad económica de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979.
- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.
- 5.- Personal de la Municipalidad de Temuco, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado (en caso de ser factible su instalación). La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/HAA/GRA.-

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes